I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.

II. **Identificación del documento del que se elabora la Versión Pública:** Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental con número de bitácora **07/DC-0081/02/24.**

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.** La Información correspondiente a Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones Teléfono y correo electrónico de particulares. Página 1.

IV. **Fundamento Legal**: La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada e identificable.

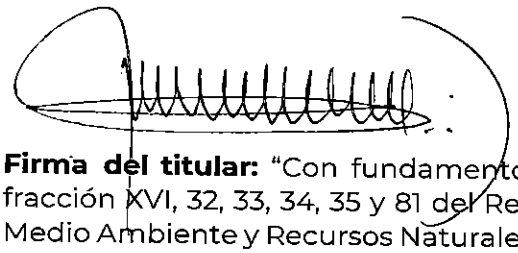

V. **Firma del titular:** "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **19 de enero del 2024;** número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII .**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/0637/2024
Exp. 16.24S.711.4-10/2024

Asunto: Respuesta a Solicitud de Exención de Impacto Ambiental

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas a 07 de marzo del 2024

C. JESUS ALVAREZ MENDOZA
PROMOVENTE
[redacted]

Autorizados para oír y recibir notificaciones
[redacted]

Se emite la presente en relación a la solicitud de Exención de la presentación de Impacto Ambiental de fecha 13 de febrero del 2024, y del Formato FF-SEMARNAT-04-006, mediante el cual el **C. Jesús Álvarez Mendoza** en su carácter de promovente, presento ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Chiapas (OR-Chiapas) la **solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**, respecto a la obra denominada: **"Apertura de Camino Tipo C del tramo Pichucalco-Candelaria del km. 0+000.00 al km. 15+240.00 en el municipio de Ocosingo, Chiapas"** en lo sucesivo **el proyecto**, el cual se registró con la Bitácora **07/DC-0081/02/24**.

En observancia a lo que dispone los artículos 1 y 8 párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 2, 3, 13, 16 y 17 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** (LFPA), 28 primer y segundo párrafo de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** (LGEEPA), 5o inciso B) Vías Generales de Comunicación e Inciso S) Obras en Áreas Naturales Protegidas, 6°. tercer y cuarto párrafo del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** (REIA), 20 fracción VI; 33, 34, 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y 420 *Quater* fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se hace de su conocimiento que para obtener la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental a que se refiere el artículo 6 del REIA, los interesados deberán ante esta Secretaría, demostrar que la ejecución de las obras y actividades proyectadas no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, 10 fracción XXX, 7 fracciones VI, LXXI Y LXXX, 14 fracción XI, 93 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), y 138 y 139 de su Reglamento Vigente, 33, 34

y 35 fracción X inciso c), fracción XI y fracción XXXIV. del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se emite la presente opinión:

El proyecto presenta las características siguientes:

1. **Ubicación**

En la solicitud presentada el promovente señala la ubicación del proyecto mediante 415 vértices a través de coordenadas geográficas, de las cuales las de inicio y termino son las siguientes:

VERTICE	COORDENADA/ X	COORDENADA/Y
1	X=681322.3110	Y=1827953.0520
415	X=691701.4710	Y=1831092.4270

2. **Objetivo**

El presente proyecto tiene como objetivo la Apertura del camino rural del tramo Pichucalco - Candelaria del km. 0+000.00 al km. 15+240.00 en el municipio de Ocosingo, Chiapas.

El Camino Rural, motivo del presente trabajo, tiene su origen en el tramo Pichucalco – Candelaria, coordenadas geográficas U.T.M. 681270.00 E,1828152.00 N de inicio y termina las coordenadas geográficas utm. 691375.00 E,1830080 N; cuenta con una longitud total de 15,240.00 Km. cabe mencionar que dicho camino se localiza dentro de la Reserva de la Montes Azules"

3. Características

El tramo a aperturar será de 4.60 m de ancho de corona, sin acotamientos, y consistente en: desmonte para densidad cien por ciento (100%), 810,684.20 m3 de excavaciones (inciso 3.01.01.003-h.02):en cortes y adicionales debajo de la subrasante: en material b, 1,216,026.30 excavaciones (inciso 3.01.01.003-h.02):en cortes y adicionales debajo de la subrasante: en material C,0.00m3 en formación y compactación de terraplenes, haciendo un total de 15,240 ml de camino de apertura, además de la construcción de 21 alcantarillas con una línea de tubo circular sin recubrimiento de 90 cm de diámetro: calibre 14 con peso de 55.4 kg/m.

4. Vinculación con Ordenamientos ecológicos.

De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas (POETCH), se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental **(UGA) No. 51**, con estatus de **protección** y con base a las políticas donde especifica los criterios de uso y restricciones. El proyecto "***Apertura de Camino Tipo "C" del tramo Pichucalco-Candelaria del Km. 0+000.00 al Km. 15+240.00 en el municipio de Ocosingo, Chiapas***" se encuentra en la Región Ecológica 2.17 y en la Unidad Biofísica Ambiental (UBA) 79 Sierra Lacandona del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), que tiene una política ambiental de preservación y protección. se encuentra en el área de importancia para la conservación de las aves (AICA) denominada Montes Azules AICA-163.

La región XII SELVA LACANDONA, se caracteriza por su aislamiento y marginación de las obras de infraestructura necesarias para acompañar su desarrollo. El rezago en el renglón de Comunicaciones ha impedido un crecimiento semejante al de las otras regiones de la entidad.

Ahora, vista la Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chiapas identifica que la misma **no cumple** con lo que determina la Ley General de del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), 5°. Inciso B) Vías generales comunicación e Inciso S) Obras en Áreas Naturales Protegidas, 6 tercer y cuarto párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; ya el proyecto no se encuentra construido y/o en operación , siendo que se trata de una obra nueva. Por lo que no se actualizan los criterios señalados en los párrafos 3° y 4° del articulo 5 antes señalado. Por lo anteriormente señalado esta OR-Chiapas ACUERDA lo siguiente:

I. El proyecto "Apertura de Camino Tipo C del tramo Pichucalco-Candelaria del km. 0+000.00 al km. 15+240.00 en el municipio de Ocosingo, Chiapas", requiere de presentar los siguientes trámites.

- **SEMARNAT-04-002-A Solicitud de Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular tipo A No incluye Actividad Altamente Riesgosa. - Evaluación de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental.** a través del formato y criterios de admisión que se señalan en la siguiente liga ubicada en la página. www.semarmat.gob.mx.

https://www.gob.mx/semarnat/documentos/tramite-semarnat-04-002-a

- **SEMARNAT-02-001 Solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.**

  https://www.gob.mx/semarnat/documentos/tramite-semarnat-02-001

Ambos trámites referidos anteriormente, pueden realizarse de manera separada o de manera unificada a través del trámite:

- **Trámite SEMARNAT 09-001 B Tramite Unificado de cambio de uso del suelo modalidad A, a través del formato y criterios de admisión que se señalan en la siguiente liga ubicada en el portal:**

  https://www.gob.mx/semarnat/documentos/tramite-semarnat-09-001-b

II. Que el presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al proyecto por lo que es obligación del promovente, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para las actividades solicitadas. En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta OR Chiapas, quien determinará lo procedente en la materia.

III. Ordenamiento Ecológico Territorial. La zona en donde se ubica el proyecto se encuentra señalada como de zona de conservación en los ordenamientos ecológicos, como lo es el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas, que tiene una política ambiental de protección. Contiene las Áreas naturales Protegidas (ANP) "Montes Azules, Bonampak y Lacantun" de carácter local.

IV. Esta OR le informa que el presente acto administrativo emitido con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este oficio por parte de esta OR Chiapas, quien en su caso, acordará su admisión, y será la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría,

quien resuelva el recurso interpuesto, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

V. De conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos aplicables de la LFPA, se notificará el presente oficio, por alguno de los medios legales previstos, al promovente o a sus autorizados, en el domicilio y medios señalados para tales efectos.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe de la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

GCG / UGS / RTR / CECC / BFPA / FECL